Resolución 115/96

Fíjanse los alcances y el procedimiento para la asignación del Suplemento por Jefatura para los titulares de unidades organizativas de nivel Departamento o División.

Bs. As., 29/4/96

VISTO, el Decreto Nº 993 del 27 mayo de 1991 por el que se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), sus modificatorios y complementarios, y la Decisión Administrativa N° 135 del 11 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 74 del Anexo I del mencionado Decreto se establece el Suplemento por Jefatura a asignar al personal que, revistando en los Niveles, C y D, se encuentre a cargo de un Departamento o División aprobados de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1545 del 31 de agosto de 1994.

Que por la referida Decisión Administrativa se amplían los alcances del suplemento en cuestión a los agentes que revisten en el nivel B del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que por el artículo citado se dispone que la Secretaría de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION deberá establecer los requisitos a reunir por las unidades y puestos respectivos para que su titular esté en condiciones de percibir tal beneficio.

Que, en consecuencia, resulta necesario fijar los alcances y el procedimiento para la asignación del Suplemento en cuestión.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° y por el Articulo 74 del Anexo I al Decreto 993/91 (T.O. 1995].

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

Articulo 1° - Las unidades organizativas de nivel Departamento o División que soliciten la asignación del Suplemento por Jefatura para sus titulares deberán ajustarse a los criterios que se aprueban como Anexo I a la presente Resolución.

Art. 2° - La tramitación de las solicitudes de asignación del referido Suplemento, el procedimiento y los requisitos se aprueban en el Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3° - Las Unidades a cargo de la Administración de Recursos Humanos deberán informar a las Delegaciones Jurisdiccionales correspondientes cualquier modificación en la situación del agente titular de la Unidad respectiva que pudiera implicar la pérdida del derecho a percibir el Suplemento por Jefatura.

Art. 4° - La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, previa intervención de la COMISION PERMANENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, podrá acordar conforme al criterio de razonabilidad las excepciones al cumplimiento al punto 1 del Anexo I. A tales efectos las disposiciones contenidas en los actos que acuerden o denieguen la excepción serán tenidas como fundamentación suficiente.

Art. 5° - Será devuelto sin más trámite todo aquel expediente que no se ajuste a las disposiciones emanadas de esta Resolución.

Art. 6° - Derogase la Resolución SFP N° 027 del 27 de septiembre de 1993.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Claudia E. Bello.

ANEXO I

REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DE NIVEL DEPARTAMENTO, DIVISION PARA LA ASIGNACION DEL SUPLEMENTO POR JEFATURA.

Las Jurisdicciones y Entidades podrán tramitar la asignación del Suplemento por Jefatura cuando sus unidades operativas cumplan con los siguientes criterios organizativos.

1.- La dotación asignada a la Unidad no deberá ser inferior a diez (10) agentes, incluyendo al Jefe de la Unidad. A tales efectos sólo se considerara la dotación de planta permanente asignada en la norma que apruebe la estructura vigente.

2.- Solo se considerarán aquellas aperturas que Impliquen la desagregación de Direcciones Generales, Nacionales o Direcciones en dos o más Unidades de menor nivel, con excepción de las que dependan en forma directa de autoridades extraescalafonarias.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION

Los expedientes presentados ante la COMISION PERMANENTE DE CARRERA ADMINISTRATIVA deberán cumplimentar los requisitos y procedimiento que se exponen a continuación:

1.- El expediente por el que se instrumente la solicitud de suplemento por jefatura deberá interponerse ante la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera Administrativa y deberá ser acompañado por:

a) Copia de la resolución de creación de la unidad y del anexo de planta permanente de la misma.

b) Copia de la resolución correspondiente al nombramiento del agente en el cargo de jefatura.

2.- La Delegación Jurisdiccional verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud y se expedirá a través de un acta en cuyo anexo se dejará constancia del nombre y apellido de los agentes peticionantes, Nivel y Grado SI.NA.PA., y dotación a su cargo.

3.- Con la copia de dicha acta y su anexo y de la solicitud original con sus antecedentes se formará expediente, que será remitido a la Comisión Permanente de Carrera, la que a su vez dará intervención a la Dirección General de Organización de la Subsecretaría para la Modernización del Estado, para que emita el dictamen correspondiente.

4.- Visto el dictamen de la Dirección General de Organización. la Comisión Permanente de Carrera Administrativa se pronunciará mediante un acta que se agregará al expediente, hecho lo cual éste será remitido al organismo solicitante, a sus efectos.